Neiva, 26 de Octubre de 2022

Doctora:
MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitaria
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Supervisora del Contrato No.625 de 2022
Ciudad

Ref. Informe Mensual Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 625 de 2022.

Respetada Doctora:

De conformidad con las obligaciones asumidas mediante el contrato de la referencia, me permito rendir ante usted el informe N° 7 de mis actividades durante el periodo comprendido entre el 27 de julio al 26 de agosto de 2022, en los siguientes términos.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. CONTRATO No: 625 de 2022.

2. DURACION DEL CONTRATO: (8) ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2022.

3. VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($32.000.000).

4. OBJETO CONTRACTUAL "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INSPECION Y VIGILANCIA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LA ATENCION DE LOS MENORES INFRANTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

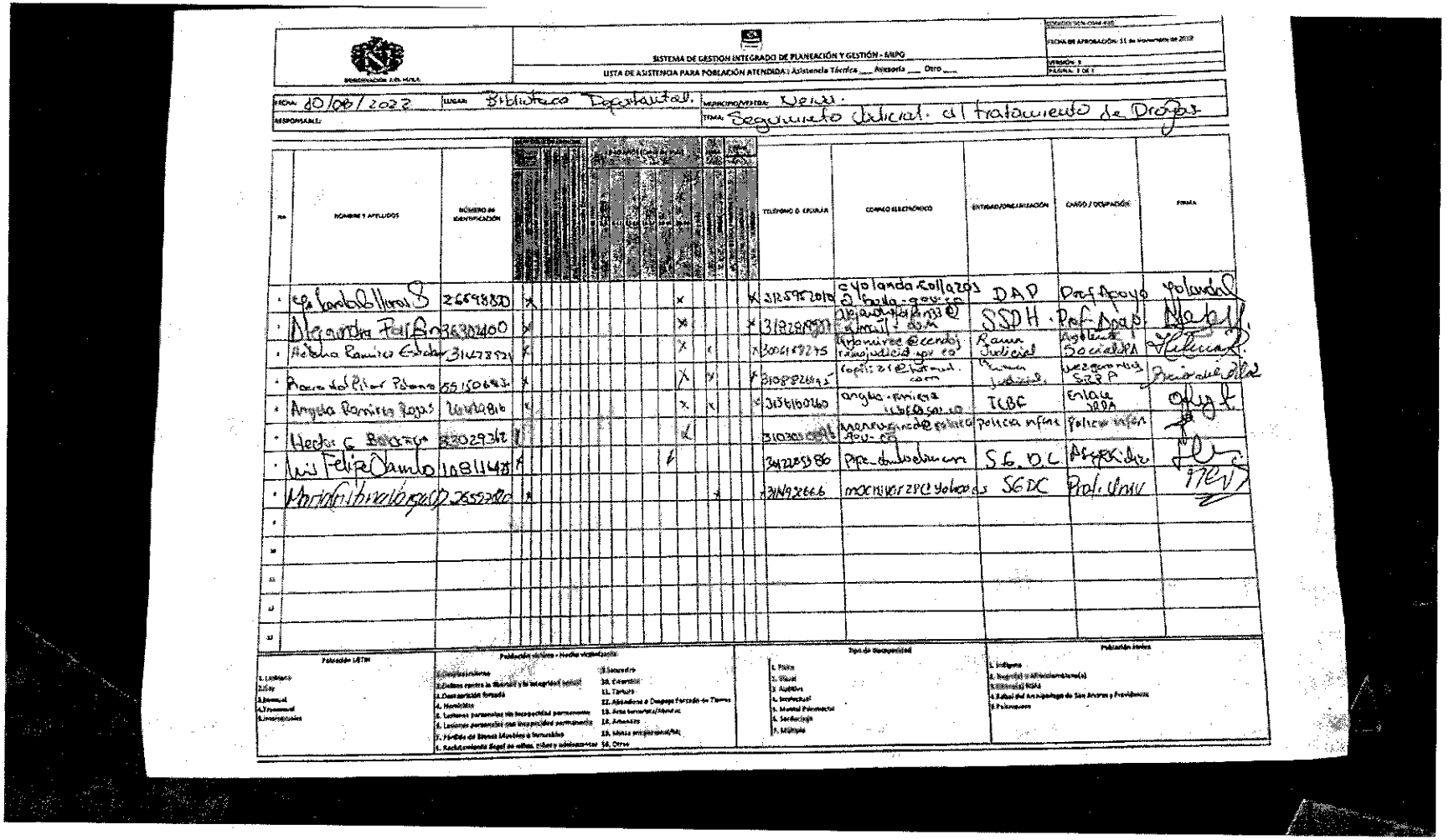
1.	**OBLIGACIÓN NO. 1:** Poner a disposición de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las de las actividades asignadas en los temas relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.	• Realicé análisis y avance de borrador del proceso administrativo sancionatorio de la FUNDACION YAGUARA PORVENIR, con el fin de revisar el estado jurídico de esta ESAL. (Anexo evidencia fotográfica).
2.	**OBLIGACIÓN NO. 2** Brindar apoyo jurídico en el desarrollode las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaria den Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Realicé la creación del proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICICA JUVENIL RESTAURATIVA". (Anexo respectivo estudio previo N°1372). • Proyecté la invitación de la convocatoria al proceso competitivo con objeto: "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICICA JUVENIL RESTAURATIVA" por $96.000.000 (Anexo Invitación) • Proyecté la invitación de la convocatoria al proceso competitivo con objeto: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICICA JUVENIL RESTAURATIVA por $84.434.500 (Anexo Invitación).

3.	**OBLIGACIÓN NO. 3** Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación departamental, relacionado con la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación.
4.	**OBLIGACIÓN NO. 4** Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y en la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Durante este periodo no se requirieron actividades relacionadas con esta obligación.
5.	**OBLIGACIÓN NO. 5** Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas de Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y en la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Asistí y participé al cuarto COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLENCENTES, de acuerdo a la solicitud creada por el comité, para saber adelantos de la contratación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa. (Anexo diapositivas y registro fotográfico). • Asistí a la primera mesa técnica del Programa Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal, realizado el día 10 de agosto de 2022 en la biblioteca departamental (Anexo lista de asistencia).
6.	**OBLIGACIÓN NO. 6** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones -	• Durante este periodo no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación

	oficiales de la Gobernación del Huila, en el cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales correspondientes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL"	
7	**OBLIGACION. 7** Proyectar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos sancionatorios que se adelantan a las Empresas Sin Ánimo de Lucro "ESAL".	• Durante este periodo no se proyectaron actos administrativos.
8	**OBLIGACION. 8** Analizar el estado de los procesos de las Empresas Sin Ánimo de Lucro y tomar las determinaciones jurídicas a que haya lugar con la aprobación de la Supervisora.	• Realicé análisis y avance de borrador del proceso administrativo sancionatorio de la FUNDACION YAGUARA PORVENIR, con el fin de revisar el estado jurídico de esta ESAL. (Anexo evidencia fotográfica).

En general, se cumplió con las obligaciones, orientaciones y prioridades que se han venido estableciendo durante el periodo del 26 de julio al 27 de Agosto del 2022 del contrato No.625 de 2022.

LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C. No.1.081.156.475 RIVERA - HUILA
Contratista



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - SIPG

LISTA DE ASISTENCIA PARA POBLACIÓN ATENDIDA: Asistencia Técnica ___ Asesoría ___ Otro ___

FECHA DE APROBACIÓN: 11 de Noviembre de 2019

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 1 DE 1

FECHA: 10/08/2022 LUGAR: Biblioteca Departamental MUNICIPIO/VEREDA: Neiva

RESPONSABLE: TEMA: Seguimiento Judicial al tratamiento de Drogas

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN								TELEFONO O EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD/ORGANIZACIÓN	CARGO / OCUPACIÓN	FIRMA
1	Yolanda Bonilla Hernandez	26698880	X				X		X	3185972018	yolanda.bonilla@fiscalia.gov.co	DAP	Prof Apoyo	
2	Alejandra Perez	1036630400	X				X		X	3192280931	alejandra.perez@fiscalia.gov.co	SSDH	Prof Apoyo	
3	Adelina Ramirez Estebar	31473921	X				X	X	X	3006149275	Rramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co	Rama Judicial	Asistente Social SRPA	
4	Maria del Pilar Pabon	55150693	X				X	X	X	3108826943	(opfi) 21@hotmail.com	Rama Judicial	Asesora SRPA	
5	Angela Ramirez Rojas	1006980816	X				X	X	X	3136160460	angela.ramirez1128@soldado.mil.co	ICBF	Enlace SRPA	
6	Hector C Barrera	12029312					X			3103205	Hbarrera@policia.gov.co	Policia Infan	Policia Infan	
7	Luis Feliz Damian	1081148	X				X			3122853186	Pipedamian@hotmail.com	S.G.D.C	Asesor	
8	Maria Fernanda Lizarazo	26552980	X						X	3139926666	mariafernandalizarazo@gmail.com	SGDC	Prof. Univ	
9														
10														
11														
12														

Población LGBTIH
1. Lesbiana
2. Gay
3. Bisexual
4. Transexual
5. Intersexuales

Población víctima - Hecho victimizante
1. Desplazamiento
2. Delitos contra la libertad y la integridad sexual
3. Desaparición forzada
4. Homicidio
5. Lesiones personales con incapacidad permanente
6. Lesiones personales sin incapacidad permanente
7. Pérdida de bienes Muebles o Inmuebles
8. Reclutamiento ilegal de niños, niñas y adolescentes
9. Secuestro
10. Extorsión
11. Tortura
12. Abandono o Despojo Forzado de Tierras
13. Acto terrorista/Atentados
14. Amenazas
15. Minas antipersonal/MUSE
16. Otro

Tipo de discapacidad
1. Física
2. Visual
3. Auditiva
4. Intelectual
5. Mental Psicosocial
6. Sordoceguera
7. Múltiple

Población étnica
1. Indígena
2. Negro(a) o Afrocolombiano(a)
3. Rom(a) o Gitano(a)
4. Raizal del Archipiélago de San Andres y Providencia
5. Palenquero

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Luz Elcy Manrique Cancelo	Sectorial - Salud ap.F	Sec Salud Dptal	
Daniella Villarreal	Coor. Salud mental	Comfamiliar	
Martha Isabel Saavedra	Proy Inv-I / Futuro Colaquira	FISCALIA	
Liliana Sanabria Rodriguez	Secretaria Juventud	Alcaldia Neiva	
Hector G Bonilla S	Policia infancia	Policia Metropolitana	
Liza Adriana Carvajal Franco	Secretaria Gobierno CCL	Sec Gobierno mun.	
Maria Cristina Ubeda Murcia	Secretaria Dptal - PIL	Secretaria Interior	
Luis Felipe Arcila Peña	SGDC	Asesor Jurídico	

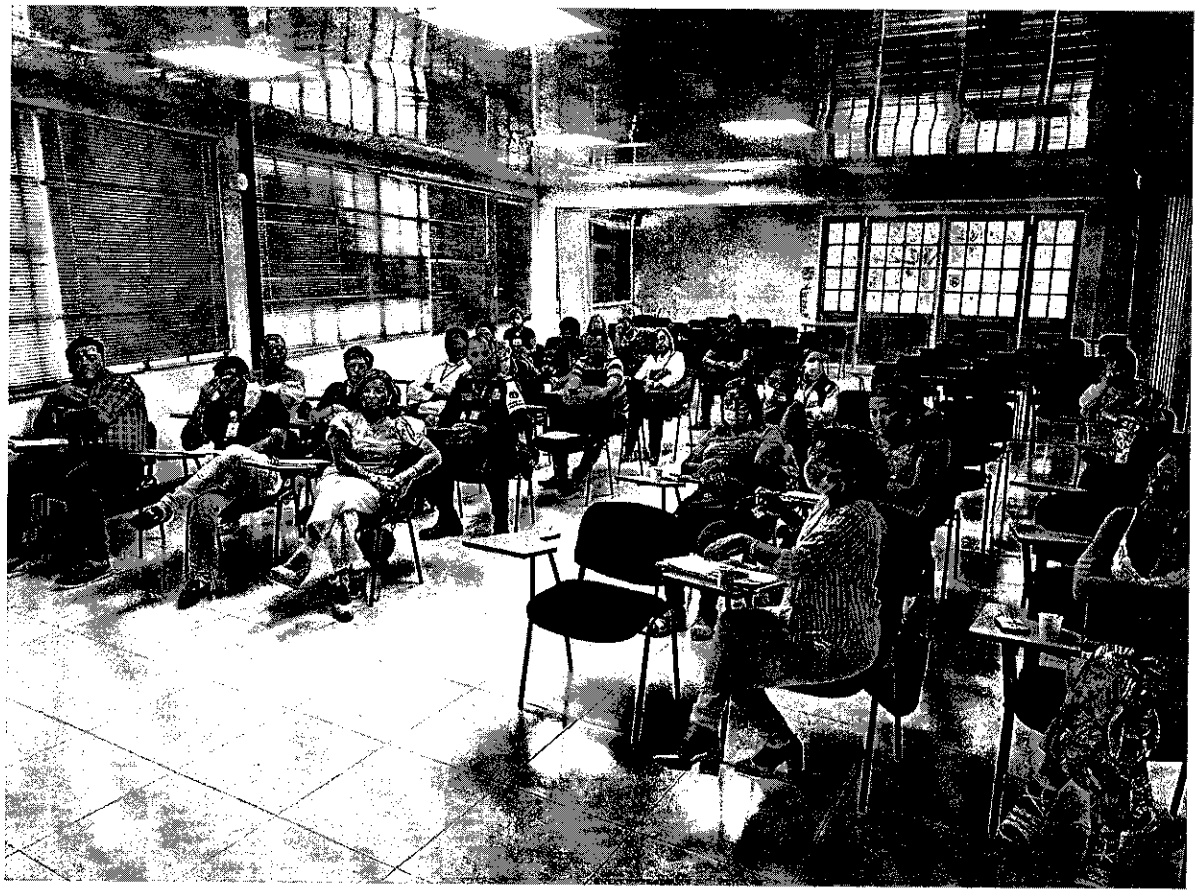
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

://mail.huila.gov.co/h/printmessage?id=58746&tz=America_Bogota&xim=





Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS053899-1
Fecha:2022-08-22

2022PQR00026907

2022SAL00061349

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Neiva, Agosto 22 de 2022

Señor(a):
MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario
Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Tel: 8671300 ext - 1112
Neiva / Huila

Asunto: Plantilla - SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

De acuerdo a esta comunicación, se elabora oficio a fin de cerrarla por hecho superado.

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS053899-1
Fecha:2022-08-22

2022PQR00026907

2022SAL00061349

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Neiva, Agosto 22 de 2022

Señor(a):
MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario
Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Tel: 8671300 ext - 1112
Neiva / Huila

Asunto: Plantilla - SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

De acuerdo a esta comunicación, se elabora oficio a fin de cerrarla por hecho superado.

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS056631-1
Fecha:2022-08-30

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00064455

Neiva, Agosto 30 de 2022

Doctor:
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación del Huila
Departamento Administrativo de Contratación
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Tel: 8671300 Ext 1210 - 1212
Neiva / Huila

Asunto: REMISION ESTUDIO PREVIO N°1372

En atención al asunto, por medio de la presente me permito remitir estudios previos N° 1372 para lo pertinente, la respectiva invitación del Proceso de Selección Competitivo, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA" por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESES ($84.434.500), en setenta (48) folios.

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

INFORMA:

A las Entidades Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en presentar propuesta, con el fin de suscribir un Convenio de Asociación entre el Departamento del Huila - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada en el marco de lo establecido en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es, "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIERO$ Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**", con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, donde el aporte del Departamento corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 96.000.000) M/CTE**, con el que se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado, Trabajador Social y Técnico en Pedagogía para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención a grupos vulnerables o a población privada de la libertad.
3. Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa.
4. El contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. El contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita identificar que se trata de un nuevo proceso, para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
8. El contratista contactará a las personas que se han determinado para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de convocarlos para la sesión de toma de consentimiento, como lo establece el Protocolo.

9. El contratista, presentará a las víctimas de los casos sancionados, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de que se vinculen en el proceso.
10. El Equipo Interdisciplinario, revisará los expedientes de los casos de adolescentes sancionados que van a ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de extraer la información requerida.
11. El contratista explicara, a las personas que se van a vincular al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en qué consiste el proceso, de tal manera que cuenten con el insumo para firmar el consentimiento informado, como lo establece el protocolo.
12. El Equipo Interdisciplinario, realizará una sesión semanal de 60 minutos con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
13. En el marco de las atenciones del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el Conviniente deberá cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la Implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la Modalidad de Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".
14. El Equipo Interdisciplinario deberá diligenciar los formatos contemplados en el "Protocolo para la implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la modalidad de principio de oportunidad y sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", a saber: Consentimiento informado; Informe de valoración inicial; acta de encuentro o reunión; formato de registro de expediente; informe de seguimiento periódico con destino a autoridades: informe extraordinario; informe final y retiro voluntario.
15. Oficiar a las autoridades competentes (intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes), sobre el inicio de un proceso en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
16. Elaborar y remitir informes de seguimiento del proceso (ordinario y extraordinario) a las autoridades competentes.
17. Realizar un evento para el lanzamiento oficial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Versión final del Protocolo, dirigido a los intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
18. Dar cumplimiento a la debida aplicabilidad de la Justicia Juvenil Restaurativa, con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, las victimas de sus delitos o a las temáticas que éstos consideren más relevantes, frente a la ejecución del programa, en principio de oportunidad o usuarios sancionados.
19. Socializar el Protocolo y la Transferencia Documental, con las principales autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de dar a conocer dicho documento, y de esta manera fortalecerlo para lograr un mayor beneficio al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en espacios adecuados y con la logística requerida para dichos encuentros.
20. El contratista deberá contar con un espacio adecuado, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, como Centro de Operatividad, donde se puedan realizar las intervenciones y preparación para las sesiones.
21. Suministrar los materiales para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tales como formatos, computadores, impresoras, papelería, entre otros.
22. Brindar acompañamiento a la Fiscalía, para una primera preselección de casos para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

23. Brindar acompañamiento a los jueces de conocimiento u operadores de sanción, para una primera preselección de casos, para que los adolescentes sancionados ingresen al programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y una vez, los casos hayan sido seleccionados, se podrá proceder con las acciones propuestas en el Protocolo de Atención.
24. El contratista deberá iniciar el desarrollo de las actividades y/o acciones establecidas en el Protocolo, una vez, se haya determinado por parte de las autoridades competentes, la selección de los adolescentes que ingresen al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa
25. Brindar atención a los usuarios que estén por principio de oportunidad y sancionados de acuerdo al Protocolo y sus fases.
26. Realizar seguimientos con periodicidad, presenciales o llamadas telefónicas, en caso que se requiera, para fortalecer su proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor.
27. Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, de acuerdo a la necesidad.
28. Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad.
29. Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, como lo establece la Justicia Juvenil Restaurativa.
30. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
31. Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.
32. Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
33. Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación.
34. Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato.
35. Presentar los informes de ejecución del Contrato con soportes fotográficos, certificado de cumplimiento el cual debe ser expedido por la entidad o persona designada donde se ejecutó el evento bandístico, e informes para los desembolsos de acuerdo con los certificados de cumplimiento expedido por el supervisor. Dichos informes deberán contener además del reporte de horas de formación en las diferentes áreas musicales y las actividades de extensión cultural a la comunidad, la descripción técnica del desarrollo del proceso cualitativo musical del Conservatorio en función de elevar su nivel de calidad.
36. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
37. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga

carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

38. Junto con el informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION**, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017. **CONVOCA** a las distintas Entidades Sin Ánimo de Lucro, que en su objeto social u objetivos propenda por la solución de necesidades que afectan el desarrollo económico y social de la región y su pobladores, que además estén inscrita ante la Cámara de Comercio o quienes hagan sus veces, para que hasta el 09 de junio de 2022 a las 6:00 pm, presenten sus propuestas a través del correo electrónico contratos@huila.gov.co del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila.

ALEX PAOLO GARCÍA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

V.B. Luis Felipe Cifuentes Parra
Abogado Contratista SGH

V.B. Sebastian Hernandez
Abogado Contratista DAC

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

INFORMA:

A las Entidades Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en presentar propuesta. con el fin de suscribir un Convenio de Asociación entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada en el marco de lo establecido en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es, **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"**, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, donde el aporte del Departamento corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($84.434.500) MCTE**, con el que se realizaran las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

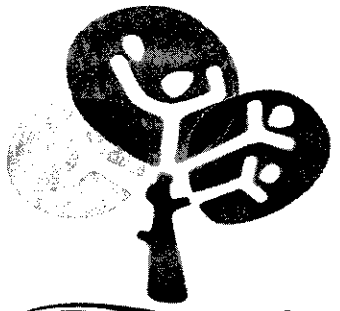
1. Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El Contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado y Trabajador, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención agrupos vulnerables o a población privada de la libertad.
3. Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa.
4. El Contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. El Contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita identificar que se trata de un nuevo proceso, para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

impulsado por CamScanner

Justicia Juvenil Restaurativa, como Centro de Operatividad, donde se puedan realizar las intervenciones y preparación para las sesiones.

22. Suministrar los materiales para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tales como formatos, computadores, impresoras, papelería, entre otros.
23. Brindar acompañamiento a la Fiscalía, para una primera preselección de casos para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.
24. Brindar acompañamiento a los jueces de conocimiento u operadores de sanción, para una primera preselección de casos, para que los adolescentes sancionados ingresen al programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y una vez,los casos hayan sido seleccionados, se podrá proceder con las acciones propuestas en el Protocolo de Atención.
25. El Contratista deberá iniciar el desarrollo de las actividades y/o acciones establecidas en el Protocolo, una vez, sehaya determinado por parte de las autoridades competentes, la selección de los adolescentes que ingresen al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
26. Brindar atención a los usuarios que estén por principio de oportunidad y sancionados de acuerdo al Protocolo y sus fases.
27. Realizar seguimientos con periodicidad, presenciales o llamadas telefónicas, en caso que se requiera, para fortalecer su proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor.
28. Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, deacuerdo a la necesidad.
29. Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliacióny reintegración a la comunidad.
30. Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, comolo establece la Justicia Juvenil Restaurativa.
31. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
32. Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.
33. Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
34. Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación.
35. Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato.
36. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
37. El Contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga

impulsado por CamScanner



Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

CONTRATACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA – SRPA

Estudios Previos N° 1244 de 2022 – Decreto 092 de 2017

- Elaborados el 02 de junio de 2022.
- Junio 13 de 2022 aprobados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.
- Publicación sede electrónica – Gobernación del Huila, 08 de junio de 2022.
- Diligencia de cierre y apertura de propuestas – SECOP II, 05 de julio de 2022.
- Resolución 186 del 11 de julio de 2022 – Declara desierto el proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/08/2022

Nº:	1372	AÑO:	2022	PROCESO	(Licitación Pública. Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, Concurso de Méritos)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.					
PLAZO:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 84.434.500,00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	0202				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.02.02.009.41.02.1500.2021004410077/FT:140201/PR:$ 84.434.500,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOSEN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVIO PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES.					
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	40
FORMA DE PAGO	Un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Asociación. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.					

Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, tiene un carácter especializado, pedagógico y diferenciado del de adultos. Su finalidad es la justicia restaurativa y el ejercicio efectivo de los derechos de los adolescentes.

Las actuaciones e intervenciones del SRPA van más allá de la planificación sectorial y suponen un desempeño en forma de sistema abierto, como lo establece el Documento CONPES N°. 3629 de fecha 14 de diciembre de 2009. Este carácter abierto indica que el SRPA debe propiciar procesos de retroalimentación constante entre las entidades que lo integran, en los diferentes niveles de gobierno, e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas, en particular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este orden de ideas, el funcionamiento del SRPA precisa de aprendizajes y adecuaciones institucionales. De igual forma, de la construcción de capacidades institucionales para dar respuesta a sus requerimientos, desde el principio de corresponsabilidad, garantizando una adecuada atención del adolescente que infringe la ley penal y la finalidad misma del Sistema, de conformidad con el marco de su fortalecimiento establecido en el mencionado CONPES.

Siendo así, el Código de la Infancia y la Adolescencia está fundado en el Interés Superior de Niño, supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa.

EL SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad yla reparación del daño. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo, por tanto, sus mediadas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señalo que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, ergo, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la justicia restaurativa es cooperativo. No le "interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es el daño el que deber ser reparado" (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág. 108).

La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e incluso de las mismas en la solución del conflicto.

En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa. Es responsabilidad del Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes; el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098 de 2006, Articulo 204).

a) ... (literal suspendido provisionalmente).
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
c) ... (literal suspendido provisionalmente).
d) ... (inciso suspendido provisionalmente).

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3 Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Los Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos

asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

En este orden de ideas, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N° 2020004410091, denominado APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; FORTALECIENDO LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", resulta procedente adelantar un contrato de ASOCIACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Igual forma, conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, que deberá ser adelantado a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El Contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado y Trabajador, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención agrupos vulnerables o a población privada de la libertad.
3. Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa.
4. El Contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido **a** las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. El Contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita

proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor.

28. Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, de acuerdo a la necesidad.
29. Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliacióny reintegración a la comunidad.
30. Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, comolo establece la Justicia Juvenil Restaurativa.
31. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
32. Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.
33. Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
34. Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación.
35. Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato.
36. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
37. El Contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
38. Junto con el informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad dela información y continuidad de la operación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato.
2. Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Contrato, efectuando los desembolsos l en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Prestar todo el apoyo administrativo y de información que se requiera, participar en el diseño de los elementos, planes y actividades que garanticen la debida utilización de la imagen institucional y la preservación del patrimonio cultural del Departamento.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de Contratista, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y suspagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Gobierno y

en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento deplanear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su elartículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 dela ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N°. 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CERECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", ha determinado solventar estas necesidad a través de la suscripción de un Contrato de Asociación con una Entidad Sin ánimo de Lucro, que cuente con una amplia trayectoria y experiencia en la realización de actividades tendientes a apoyar y fortalecer este grupo poblacional, especialmente en el desarrollo de capacitaciones, conversatorios, conferencias, apalancamiento de proyectos productivos, divulgación de una publicación con pertinencia étnica en temas propios, y demás actividades dirigidas a las comunidades menores infractores de la ley penal del Departamento del Huila y demás actividades dirigidas a este grupo poblacional, articulando esfuerzos en y recursos para ejecutar la propuesta "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLECENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENA, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".

El proceso de selección que se surtirá para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, es el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente:

"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro"

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimode lucro de reconocida idoneidad

Marcadores caja borrable * 12	3	$30.000	$90.000
Libretas	200	$9.810	$1.962.000
Refrigerios Participantes (mensual)	50	$500.000	$ 2.000.000
Vasijas de barro	25	$9.000	$225.000
Plastilina caja * 12	25	$12.000	$300.000
Block iris	25	$9.000	$225.000
Carpetas colgantes * 12	5	$35.000	$175.000
Cartón paja 1/8 * 100 und	1	$60.000	$60.000
Cartulinas 1/8 * 100	1	$60.000	$60.000
Cinta de enmascarar gruesa	2	$17.000	$34.000
Gancho legajador (caja)*60	2	$20.000	$40.000
Lápiz caja * 12	5	$14.000	$70.000
Marcadores permanentes * 10 (caja)	3	$20.000	$60.000
Marcadores Sharpie * 12 (caja)	3	$30.000	$90.000
Escarcha * libra	3	$15.000	$45.000
Ojos de decoración * paquete	2	$79.000	$158.000
Palos de paleta de colores * paquete	1	$10.000	$10.000
Pincel N° 1	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 7	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 12	25	$2.500	$62.500
Cartuchos impresora a color y negro	2	$100.000	$200.000
Sacapunta caja * 24	2	$40.000	$80.000
Colores caja *	25	$10.000	$250.000

Capacitación acerca del manual que tenga implementado la ESAL para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.	5 días	$1.000.000	$1.000.000
Entrenamiento por parte de la ESAL, para el funcionamiento del programa cada 15 día con el propósito de enseñar en la práctica cómo desarrollar cada sesión.	8 encuentros	$2.149.948	$2.149.948
Cartillas didácticas	20 C/U	$ 50.000	$1.000.000
Ayudas audiovisuales	1	$4.500.000	$4.500.000
Subtotal			**$12.650.000**
TOTAL			$84.434.500

El valor total del presupuesto previsto se estimó a través de históricos, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 84.434.500,00) M/CTE**, de conformidad con los convenios y/o contratos suscritos en vigencias inmediatamente anteriores, por la administración para solventar la misma necesidad

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE AESTA FIGURA:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA "RECONOCIDA IDONEIDAD"

7.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Además, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA 2: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

NOTA 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en

7.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: *El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia especifica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:*
• Se tomará el valor del contrato y/o convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

NOTA 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:
• Nombre de la empresa o entidad Contratante.
• Dirección.
• Teléfono.
• Nombre del Contratista
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor ejecutado en pesos.
• Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
• Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
• La información de contacto del contratante.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

NOTA 11: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

NOTA 12: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

NOTA 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 14: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3. INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomará el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

FACTOR	INDICAOOR
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

7.3.2. INDICAOORES ORGANIZACIONALES: Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:
• La existencia y representación legal de la persona jurídica;

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	De 3 a 5 certificaciones y/o actas de liquidación	25
2	De 6 y hasta 8 certificaciones y/o actas de liquidación	55
3	Más de 8 certificaciones y/o actas de liquidación	89

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar Certificaciones de contratos o convenios que contengan mínimo la siguiente información:

- Número de contrato;
- Nombre exacto del contratista;
- Objeto del contrato;
- Entidad que certifica;
- Fecha de suscripción (día, mes y año);
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes y año).

NOTA: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7.4.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: En el presente procesos se pretende incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la Agencian Nacional de Reincorporados ARN.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.4.2.1. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del convenio según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del convenio que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. La ESAL deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señaladoen el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídicaen la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edadde pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabezade familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituidopor Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

153	29 de Diciembre de 2017	*"aunar esfuerzos institucionales para garantizarla atención a los adolescentes del departamento del Huila, vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de centro de internamiento preventivo y centro de atención especializada (medidas sancionatoriasprivativas de la libertad)".*	$1.469.650.948	Fundación FEI "Familia, entorno, individuo"
059	01 de septiembre de 2016	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar a los adolescentes del Departamento del Huila vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de internamiento preventivo y centro de atención especializado CEA (medidas sancionatorias privativas de la libertad)".*	$597.922.640	Fundación FEI "Familia, entorno, individuo"
016	25 de marzo de2015	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar la atención integral a los jóvenes adolescentes oriundos del Departamento del Huila, en conflicto con la Ley Penal, que se encuentran privados de la libertad en las modalidades de Internamiento Preventivo (detección preventiva) y Centro de Atención Especializado (privación de la libertad- cumplimiento de medida por Sentencia Judicial)".*	$532.503.886	Fundación Hogares Claret

De igual forma, como parte de este análisis de la demanda, se toman las experiencias de otras entidades públicas que han adquirido estos bienes y/o servicios, en condiciones similares. Se relacionan los siguientes procesos contractuales:

6N° CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE	CONTRATISTA SELECCIONADO
CV-08-2016	2016	*Aunar esfuerzos entre el municipio de Chocontá y los municipio de Guasca, Macheta, Manta, Tibirita, Sesquilé, Suesca, Villapinzón y Guatavita para la operación y funcionamiento del centro transitorio de menores infractores de la provincia de los Almeidas, Guasca y Guatavita, en el municipio de Chocontá*		CHOCONTÁ-SESQUILE-SUESCA-GUASCA-VILLAPINZÓN-TIBIRITA-MACHETA-MANTA-GUATAVITA	

3. CONSORCIO ARTESOCIAL
4. HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
5. Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. NIT: 860.005.068-3

Este listado de presentación de entidades no implica que la oferta para este tipo de servicios se encuentra limitada a ellas, solamente es enunciativa de algunos ejemplos de personas naturales o jurídicas que han contratado con el Estado, a través de sus diferentes entidades. También es preciso indicar que existen entidades territoriales que en razón a su cercanía realizan convenios/contratos interadministrativos para atender personas pertenecientes a otras entidades territoriales, como es el caso del Municipio de Guarne.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partirde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Pólizas de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partirde la suscripción del acta de inicio, y un (1) año más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Pólizas de Seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más después de su liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Pólizas de Seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenioy seis (6) meses más, contados apartir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓNDEL PROGRAMA DE JUSTICIARESTAURATIVA PARA JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL.. ATENCION INTEGRAL A JOVENES INFRACTORES
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA $83.200.000. BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP $1.234.500.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ($84.434.500)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Agosto 30 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Liza Adriana Carvajal Franco
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1081156475
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			LUIS FELIPE DSANDO PARRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCION:	CARRERA 5 # 11 - 08	TELÉFONO:	3152756
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de asociaciones profesionales
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRISUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		75S0913791	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto AÑO 2822	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:		8			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1643430484

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
23100	23100-COLFONDOS	1	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.000	$ 0	$ 256.000
SUBTOTALES:										$ 256.000	$ 0	$ 256.000

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000
SUBTOTALES:													$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.400	$ 8.400	$ 0	$ 0	$ 8.400
SUBTOTALES:									$ 8.400	$ 0	$ 0	$ 8.400

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 32.000	$ 0	$ 32.000
SUBTOTALES:			$ 32.000	$ 0	$ 32.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | |

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? SI No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	01	23/03/2022 2:42:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/03/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	02	21/04/2022 11:23:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	03	21/06/2022 4:18:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	04	12/07/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	4.200.000 COP	Pendiente de registro	Borrar Registro Enviar
Pago 005	005	2 días de tiempo transcurrido *(24/10/2022 2:21:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	4.000.000 COP	Pendiente de registro	Borrar Registro Enviar

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA INICIO_0001 (1).pdf	ACTA INICIO_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION SUPERVISION_0001 (1).pdf	DESIGNACION SUPERVISION_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	RP_0001.pdf	RP_0001.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	RECIBO_0001 (1).pdf	RECIBO_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CERTIFICADO PERSONAL (1).pdf	CERTIFICADO PERSONAL (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 1 (1).pdf	ACTA PARCIAL 1 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME CONTRATISTA_0001 (17).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (17).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (5).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (5).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME CONTRATISTA_0001 (21).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (21).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 2_0001 (3).pdf	ACTA PARCIAL 2_0001 (3).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (8).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (8).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	ACTA PARCIAL 3_0001 (3).pdf	ACTA PARCIAL 3_0001 (3).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	INFORME SUPERVISION_0001 (9).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (9).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	INFORME CONTRATISTA_0001 (22).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (22).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 4_0001 (4).pdf	ACTA PARCIAL 4_0001 (4).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (10).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (10).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Empresa: (1) 800,103,913-4 - GOBERNACION DEL HUILA

Vigencia: 2,022

Nro. Orden Pago:	9,603	Compromiso:	792	Estado:	Procesada
Beneficiario:	1,081,156,475-0 - DBANDO FARRA, LUIS FELIPE				
Descripción:	Acta Quinta, del 27 de Mayo al 26 de Junio---contrato 625/22---prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las Actividades de Control, Inspección y Vigilancia a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la Atención de los Menores Infractores Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Srpa del Departamento del Huila.				
Fecha Ingreso:	2022/08/01	Ingreso a Tesorería:	2022/08/08 12:15		
Valor:	$4,000,000.00	Neto a Pagar:	$4,000,000.00		
Neto en Letras:	Cuatro Millones de Pesos con Cero Centavos = * = * = *				

SISTEMA DE GESTION:MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

COMPROBANTE DE ORDEN DE PAGO- CODIGO SHA-P-705-F-03

Empresa: (1) 800,103,913-4 - GOBERNACION DEL HUILA

Vigencia: 2,022

Nro. Orden Pago:	**15,104**	Compromiso:	6,271	Estado:	Procesada
Beneficiario:	**860,509,118-7 - CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**				
Descripción:	Primer Pago Anticipado del 50% Convenio de Asociación No. 16 de 2022 --factura Fec 2- Del 24 Octubre -- Aunar Esfuerzos Técnicos, Financieros y Administrativos para Brindar Atención Integral a los Adolescentes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en el Marco de la Justicia Juvenil Restaurativa				
Fecha Ingreso:	2022/10/25	Ingreso a Tesorería:	2022/10/25 15:27		
Valor:	$42,217,250.00	Neto a Pagar:	$40,461,154.29		
Neto en Letras:	Cuarenta Millones Cuatrocientos Sesenta y uno Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Veinte y Nueve Centavos = * = * = *				

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO COMUNICACIONES OFICIALES

Estado de Comunicaciones Oficiales asignadas al Usuario c.luis.obando.

El (la) señor(a) **LUIS FELIPE OBANDO PARRA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1081156475**, no posee a la fecha Comunicaciones Oficiales pendientes para dar trámite en el Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Entidad.

Expedición: 25/10/2022 - 01:12 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición